

SECRETARIA: Cali, enero 25 de 2023. A Despacho de la señora el presente proceso, informando que en término se allegó escrito de subsanación, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LADIS JIMENA SANCHEZ TORO Y OTROS
DEMANDADOS: MONICA MARCELA RIVADENEIRA MARTINEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103-012/2022-00357-00

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** adelantada por **LADIS JIMENA SANCHEZ TORO**, quien actúa en nombre propio y representación de la menor **GERALDIN MUTIS SANCHEZ**, y por los señores **ANGIE PAOLA MUTIS SANCHEZ** y **KEVIN ADRIAN MUTIS SANCHEZ**, contra **MONICA MARCELA RIVADENEIRA MARTINEZ, ALBA LUZ MARTINEZ VARGAS y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quienes se les notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte actora conoce los correos electrónicos de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos no sea efectiva o no sea posible que se surta por este medio, realícese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, de igual manera respecto a las personas que se desconoce el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 C.G.P)

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bc7f1f4049a43688742b417a79a402ef2e642414326689005f839d8249af50**

Documento generado en 02/02/2023 12:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>